

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación. si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1857).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 19 Febrero 1907.)

SECCION PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º En los contratos por cuenta del Estado para toda clase de servicios y obras públicas serán admitidos únicamente los artículos de producción nacional.

Sin embargo, el Gobierno podrá disponer que se admitan proposiciones de la industria extranjera por los motivos siguientes:

Primero. Por imperfección del producto nacional, declarada después de practicar análisis ó ensayos con intervención de los interesados.

Segundo. Por notable diferencia del coste del producto nacional en el lugar de su destino con relación al producto extranjero.

Tercero. Por reconocida urgencia, que no puede satisfacer la industria española.

Cuarto. Por no existir la producción nacional respectiva.

Art. 2.º Todos los años, en el mes de Septiembre, se publicará en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines Oficiales* de las provincias, por medio de Real decreto de la Presidencia, acordado en Consejo de Ministros, relación motivada de los artículos ó productos para cuya adquisición se considere necesaria la concurrencia de la industria extranjera, con arreglo á lo que se determina en el artículo anterior. Los interesados podrán dirigir sus reclamaciones contra dicha relación á la Presidencia del Consejo de Ministros, y presentar sus pruebas hasta el 30 de Noviembre, y el Gobierno publicará en los expresados periódicos oficiales su resolución definitiva, también motivada, antes de 1.º de Enero siguiente. Esto no obstante, el Gobierno podrá eliminar, en cualquier tiempo, de la relación anual los artículos que la industria española produzca en condiciones aceptables.

Art. 3.º Lo dispuesto en los artículos precedentes es aplicable á los contratos de servicios y obras provinciales y municipales y á las concesiones de servicios y obras públicas que se otorgan en lo sucesivo. Además, el Gobierno procurará celebrar convenios para que lo dispuesto en esta ley sea también aplicable á las concesiones que se hayan otorgado con anterioridad.

Art. 4.º Si la Administración dictare alguna resolución que se considere contraria á las prescripciones de esta ley, los perjudicados podrán reclamar contra ella ante el Tribunal Contencioso administrativo correspondiente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La primera relación de artículos ó productos que habrá de formarse, con arreglo al art. 2.º, se insertará en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines Oficiales* de las provincias dentro de noventa días, contados desde la publicación de esta ley. Las reclamaciones y sus pruebas se presentarán y practicarán en los treinta días posteriores, que serán prorrogados por un plazo igual si los interesados lo solicitan y el Gobierno publicará su resolución definitiva dentro de otros treinta días.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil novecientos siete.—Yo el Rey.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

(Gaceta 15 Febrero 1907.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de la Real orden del Ministerio de Hacienda, fecha 22 de Enero último, en la que se interesa el exacto cumplimiento del capítulo 10 del Reglamento del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes, modificado por Real decreto de igual fecha, imponiendo á los Jueces de primera instancia, municipales y sus auxiliares, así como á los Notarios públicos, la obligación de dar cuenta periódicamente á las oficinas liquidadoras de dicho impuesto de ciertos actos y contratos en que intervienen y se hallan sujetos á la exacción del tributo, determinando en los arts. 167, 171 y 172 las responsabilidades en que dichos funcionarios incurren por el incumplimiento de tales obligaciones.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se excite el celo de los Jueces de primera instancia, municipales y sus auxiliares, así como de los Notarios públicos, para el exacto cumplimiento de las disposiciones citadas, significándoles que en lo sucesivo se procederá con todo rigor á hacer efectivas las responsabilidades establecidas; considerándose, por el contrario, como mérito digno de recompensa y exacto y puntual cumplimiento de dichas obligaciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1907.—Figueroa.—Sres. Subsecretario de este Ministerio y Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

(Gaceta 18 Febrero 1907.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Aguas.—Anuncio.

D. Agustín Conde, vecino de Belchite, en representación de los regantes de la partida «El Recuenco», ha presentado en este Gobierno civil un proyecto para legalizar la reconstrucción de una presa en el río Aguas, en término municipal de Belchite.

La obra que se trata de legalizar es una presa, y como complemento, un caño y un encachado escalonado, defendido por dos muretes en sentido de su longitud.

La presa está constituida por un cuerpo de hormigón hidráulico y de mampostería. Tiene veinte metros de longitud (20 ms.), su altura es de dos metros (2 ms.), sobre la cimentación. Se halla emplazada ciento veintitrés metros aguas abajo de la derruida.

Se utiliza la misma acequia de derivación que se desarrolla por la margen derecha del río; su longitud es de 1.985 metros. Es de sección trapezoidal, de un metro (1 m.) de altura, cincuenta centímetros (0.50 ms.) de solera y un metro cincuenta centímetros (1.50 ms.) en la parte superior.

Se apoya la presa en la margen izquierda en finca de D. Manuel Buil y en la derecha en terreno de dominio común.

La acequia de conducción atraviesa terrenos de dominio privado, de cuyos propietarios se acompaña al proyecto la oportuna relación.

Se solicita la imposición de servidumbre de presa y de acueducto.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL á los efectos del art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, á fin de que las entidades y particulares á quienes pueda interesar este proyecto presenten cuantas reclamaciones estimen oportunas en el Gobierno civil de esta provincia, dentro del plazo de treinta días, durante el cual quedará de manifiesto al público el proyecto en la Jefatura de Obras públicas, calle de Santa Cruz, núm. 19.

Zaragoza 19 de Febrero de 1907.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

Relación que se cita.

Manuel Buil, Eduardo Naval, Manuel Pérez, Román Aniesa, Julián Ortín, José Lafuente, Cayo Jimeno, Agustín Conde, Vicente Faulo (viuda de), Valero Galve, Matias Bronchales, Joaquín Alegre (viuda de), Victorio Echevarría, Mariano Cubero, Anselmo Cortés, Javier Alonso, Cristobalina Gil, Valero Cortés, José Pérez.

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Toribio de la Serna y Cid, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto

en el párrafo 3.º, artículo 50, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaró incurso en el primer grado de apremio, con el 5 por 100 de recargo sobre el importe total de su descubierta, á los deudores á que se refiere la anterior certificación.

Publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en el término que dicha Instrucción señala pueda satisfacer su débito, pues de lo contrario se continuará el procedimiento con arreglo á las mismas.

Deudores.—Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de Fuentes de Jiloca, por el concepto de dietas devengadas por el comisionado D. Julián Montenegro.

Zaragoza 18 de Febrero de 1907.—El Tesorero, Toribio de la Serna.

SECCION QUINTA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

A fin de conferir en su día el patronazgo y administración de la fundación de D.ª Joaquina Jiménez de Urrea y Cervero, Condesa de Berbedel y Marquesa de Hermosilla, instituída en Zaragoza, se cita á los representantes legítimos de esta Obra pía, durante un plazo de treinta días, al objeto de que presenten en este Centro los títulos justificativos de su derecho; previniéndoles que si no comparecieren dentro de aquel término, se declarará la fundación huérfana de representación y se conferirá el patronato á la Junta provincial de Zaragoza.

Madrid 15 de Febrero de 1907.—El Director general, M. de la Bárcena.

REGIMIENTO DE INFANTERÍA INFANTE NÚM. 5

Comisión liquidadora.

Relación nominal de los individuos del mismo, que se hallan ajustados y no han solicitado sus alcances, con expresión del pueblo de su residencia, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Francisco Lázaro Amado, Zaragoza, 167'79 pesetas.

Lorenzo Sánchez Alluza, Zaragoza, 233'35.

Norberto Esteban Pola, Castejón de las Armas, (Zaragoza), 510'54.

Tomás Vinaguro López, Zaragoza, 216'21.

Zaragoza 11 de Febrero de 1907.—El Teniente Coronel mayor, Ignacio Salas.— V.º B.º—El Coronel, Rubio,

SECCION SEXTA

En el sorteo verificado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión extraordinaria del día 10 del actual, el mozo Bertoldo Larroy Sierra, hijo de Ignacio y Carmen, obtuvo el número once del sorteo, á cuyo mozo se le ha citado reglamentariamente á todos los actos, cuyo paradero es ignorado, y por el presente se le cita de nuevo para que concurra el día 3 del próximo mes de Marzo, á las nueve de la mañana, en la Sala consistorial, al acto de la

clasificación y declaración de soldados, en la inteligencia que de no concurrir se le declarará prófugo, con arreglo á lo dispuesto en la ley de Reclutamiento.

Gallur 17 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Miguel Buisán.

El reparto de consumos de esta villa para el corriente año, se hallará de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Santa Cruz de Grijó 18 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Félix Anadón.

Los repartimientos de consumos y de alcoholes, aguardientes y licores de esta localidad, formados para el año actual, se hallan expuestos al público, por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Nuévalos 18 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Antonio Solórzano.

Ignorándose el paradero del mozo núm.º 4 del sorteo verificado por el Ayuntamiento de mi presidencia el día 10 del actual, Pedro Grima Ibarzo, hijo de Santiago y Silveria, se le cita para que se presente el día 3 de Marzo próximo, á las diez de la mañana, en las Salas Consistoriales, al acto de la clasificación y declaración de soldados, apercibiéndole que de no presentarse será declarado prófugo, con arreglo á lo dispuesto en la ley de Reclutamiento.

Mesones 18 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Cosme Aznar.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

Cédulas de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, por providencia dictada con esta fecha en las diligencias de cumplimiento de una carta-orden de la Superioridad, ha acordado se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á Martín Ramón, que vivió Casta Alvarez, setenta y tres, y Eugenia Lázaro Tabuenca, que habitó Sepuloro, once, para que el día veintiocho del actual, á las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad, á la vista en juicio oral y público de la causa seguida sobre robos contra José Fernández Martínez, previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Zaragoza quince de Febrero de mil novecientos siete.—El Actuario, Angel Arnau.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, por providencia dictada con esta fecha en las diligencias sumariales, seguidas sobre estufa de muebles á Francisco Lamata Navarro, ha acordado se cite por medio de la presente á Pedro Izquierdo Longares, conocido por *Perico el del ocho*,

de treinta y siete años, casado, hornero, que hace vida marital con Pilar Hernández, cuyas circunstancias personales se desconocen, á la cual también se cita por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que tanto ésta como aquél comparezcan ante este Juzgado dentro del término de tercero día, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de la presente en dicho periódico, con objeto de recibirles declaración en causa que se instruye sobre estafa de muebles á Francisco Lamata Navarro; previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Zaragoza trece de Febrero de mil novecientos siete.—El Actuario, Angel Arnau.

Por providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta capital, en las diligencias de cumplimiento de una carta-orden procedente de la Audiencia provincial de esta ciudad y causa sobre hurto contra Gertrudis Jiménez López, gitana, cuyo actual paradero se ignora se ha acordado citar por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á la referida Gertrudis Jiménez, para que dentro de los nueve días siguientes al de su inserción en dicho periódico, comparezca en este Juzgado á requerirla para que manifieste si ratifica la conformidad de sus defensores con las conclusiones formuladas por el Ministerio fiscal, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza catorce de Febrero de mil novecientos siete.—Angel Arnau.

Caspe.

D. Luis Blas Ribera, Juez de instrucción de la ciudad de Caspe y su partido;

En virtud del presente hago saber: Que para pago de costas impuestas á Martín Giraldo Guíu, de esta vecindad, en causa contra el mismo, sobre lesiones, se venden en pública subasta como de su propiedad, las fincas siguientes, sitas en este término municipal.

1.º El dominio directo de la mitad de un campo, sito en este término y su partida Puño Gordo, de tres hectáreas, catorce áreas y sesenta y cinco centiáreas de cabida; lindante al Este con monte, al Oeste con Victoriano Campos y al Sur y Norte con vecinos de Chiprana: valorada dicha mitad en cuanto al dominio directo en trescientas doce pesetas; tiene esta finca un Más con piso que ocupa una superficie de ochenta y dos metros sesenta y seis centímetros y una era de pan trillar de veinte metros de diámetro.

2.º El dominio directo de la mitad de otro campo, sito en el término y huerta de esta ciudad, partida Rimer de Acá, se compone de diez cuartales de tierra campa, de quince áreas y cuarenta y nueve centiáreas de cabida; lindante al Este con senda, al Sur con Joaquín Sanz, al Oeste con herederos de Vicente Beser y al Norte con río: valorado en cuanto al dominio directo, en trescientas cincuenta y nueve pesetas.

3.º Una casa, sita también en esta ciudad, y su

calle Alta y subida del Cuartel, compuesta de dos plantas bajas, pisos primero, segundo y tercero, con devanes y un pequeño corral descubierto, ocupando una superficie de noventa y ocho metros; lindante por la derecha entrando por la calle Alta con Agustín Catalán, por izquierda con horno de pan cocer y por la espalda con la citada subida del Cuartel: valorada en dos mil ciento sesenta y cinco pesetas.

El acto de la subasta, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día nueve de Marzo próximo viniente y hora de las diez, y se previene á los licitadores que para tomar parte en el remate deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado, por lo menos, el diez por ciento del valor en que aparecen tasados los bienes, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes, pudiendo hacerse el remate á calidad de cederlo á un tercero; que el deudor podrá librar sus bienes pagando las costas del remate y la formación de títulos que se hallan sin suplir, deberá hacerse por el rematante antes del otorgamiento de la escritura.

Dado en Caspe á catorce de Febrero de mil novecientos siete.—Luis Blas Ribera.—Por su mandado, Antonio Pérez.

PARTE NO OFICIAL

La Electra Industrial del Mesa

Convoca á la Junta general ordinaria, que se celebrará en Alhama, calle de San Roque, 8, el 20 de Marzo, á las diez de la mañana, siendo la orden del día la consignada en los artículos 18 y 35 de los Estatutos.

La Memoria, Inventario y estados de contabilidad estarán á disposición de los señores accionistas en las oficinas de la Compañía desde el 1.º de Marzo.

Se convoca asimismo á Junta general extraordinaria en la propia fecha de 20 de Marzo, en el mismo local y á continuación de la ordinaria, siendo la orden del día el examen de un contrato de suministro de energía para luz y fuerza motriz y recursos extraordinarios precisos para llevarlo á práctica.

Para asistir á las asambleas, los señores accionistas deberán depositar sus acciones ó resguardos, con cuatro horas de anticipación por lo menos, según el art. 31 de los Estatutos.

Alhama 18 de Febrero de 1907.—El Presidente, R. de Cuadra.

Sindicato de riegos de la villa de Alfajarín.

Con objeto de dar cuenta de la inversión de caudales durante el año 1906, y discutir el presupuesto para 1907, se convoca á Junta general á todos los regantes para el día 17 del próximo Marzo, á las tres de la tarde, y en el sitio de costumbre, para que se sirvan concurrir á los actos indicados.

Alfajarín 18 de Febrero de 1907.—El Presidente de la Comunidad, Antonio Jilaverte.